



# Asamblea General

Distr. general  
7 de julio de 2017  
Español  
Original: francés

---

## Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

### Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 78º período de sesiones (19 a 28 de abril de 2017)

#### Opinión núm. 35/2017, relativa a Mohammed Shaikh Ould Mohammed Ould M. Mkhaitir (Mauritania)

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos, que prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo en su resolución 1997/50. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo asumió el mandato de la Comisión. El Consejo prorrogó recientemente el mandato del Grupo de Trabajo por tres años mediante su resolución 33/30, de 30 de septiembre de 2016.

2. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/33/66), el Grupo de Trabajo transmitió el 20 de enero de 2017 al Gobierno de Mauritania una comunicación relativa a Mohammed Shaikh Ould Mohammed Ould M. Mkhaitir. El Gobierno respondió a la comunicación el 17 de marzo de 2017. El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);



e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

### **Información recibida**

#### *Comunicación de la fuente*

4. Mohammed Shaikh Ould Mohammed Ould M. Mkhaitir, de 31 años y nacionalidad mauritana, es un bloguero y abolicionista de la esclavitud. Fue detenido el 2 de enero de 2014.

#### *Antecedentes*

5. La fuente señala que la sociedad mauritana sigue dividida en un sistema de castas basado en el origen étnico. Alega que las leyes contra la esclavitud aprobadas en Mauritania no se aplican y que el Gobierno de Mauritania castiga el discurso y las manifestaciones abolicionistas. La fuente considera que los propietarios de esclavos de Mauritania recurren a una determinada interpretación del islam para justificar el mantenimiento de la esclavitud.

6. La fuente también señala que, si bien la Constitución de Mauritania garantiza la libertad de expresión, de opinión y de pensamiento, el ejercicio de estas libertades está severamente restringido en la práctica. La Constitución no prevé ninguna garantía en lo relativo a la libertad de religión. El artículo 306 del Código Penal tipifica, entre otros delitos, el atentado contra la moral pública y las costumbres islámicas, la apostasía y la hipocresía. Según la fuente, el Gobierno utiliza esta disposición para restringir el ejercicio de las libertades individuales, como la libertad de expresión, de opinión, de pensamiento y de religión, que están garantizadas en virtud de los tratados y convenios internacionales ratificados por Mauritania. La fuente considera también que los tribunales del país adolecen de falta de independencia, y observa que las condiciones de detención son especialmente difíciles.

#### *Detención y privación de libertad*

7. En diciembre de 2013, el Sr. Mkhaitir publicó en un sitio web de noticias un artículo titulado “Religión, religiosidad y herreros”, en el que criticaba el uso de la religión para justificar la esclavitud. A algunos mauritanos les ofendió la forma en que el artículo analizaba el nacimiento de la historia islámica. El 2 de enero de 2014, el Sr. Mkhaitir fue detenido y acusado de los delitos de apostasía e insultos al Profeta Mahoma, castigados con la pena capital en virtud del artículo 306, título II, sección IV, del Código Penal de Mauritania. El Sr. Mkhaitir se entregó voluntariamente al enterarse de que las autoridades habían ordenado su detención. Después de ser detenido, el público siguió manifestándose contra el artículo. Al parecer, el propio Presidente de la República se unió a los manifestantes para significarles su apoyo en contra del Sr. Mkhaitir.

8. Según la fuente, el Sr. Mkhaitir fue interrogado varias veces mientras se encontraba en detención preventiva. Supuestamente, en el transcurso de uno de los interrogatorios, indicó que se arrepentía de haber escrito el artículo. Aunque el interrogatorio fue grabado, la policía declaró posteriormente haber perdido la grabación. El 11 de enero de 2014, el Sr. Mkhaitir publicó una declaración escrita en prisión en la que expresaba una vez más su arrepentimiento y aclaraba la intención del artículo. A pesar de su declaración y arrepentimiento, la indignación del público no se aplacó y las manifestaciones prosiguieron.

9. Después de casi un año de reclusión, el Sr. Mkhaitir compareció ante el Tribunal Penal de Dakhlet Nouadhibou el 23 de diciembre de 2014. La fuente afirma que el acusado compareció ante un cuerpo judicial compuesto por cinco magistrados, dos de los cuales fueron designados específicamente por el Ministerio de Justicia y adolecieron de falta de imparcialidad e independencia. Aunque el contenido del artículo del Sr. Mkhaitir constituye la base de los cargos que se le imputaban, el tribunal se negó a examinar el contenido del artículo durante el juicio. Por consiguiente, la defensa se acogió al hecho de que el

Sr. Mkhaitir se había arrepentido y debería ser indultado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código Penal. Al finalizar el juicio, el Sr. Mkhaitir reiteró su arrepentimiento ante el tribunal.

10. El 24 de diciembre de 2014, el tribunal declaró al Sr. Mkhaitir culpable de hipocresía e insultos al Profeta Mahoma. Fue condenado a muerte por fusilamiento. La fuente señala que el tribunal se negó a admitir el arrepentimiento del Sr. Mkhaitir y lo declaró culpable de hipocresía, delito por el cual nunca había sido acusado. Con arreglo al artículo 306 del Código Penal, en caso de arrepentimiento del acusado, la pena máxima por apostasía es de dos años. Sin embargo, el arrepentimiento no es un factor atenuante del delito de hipocresía. En el fallo, el tribunal consideró que el artículo contenía inexactitudes históricas que, en su opinión, evidenciaban la falsedad del arrepentimiento del Sr. Mkhaitir.

11. Según la fuente, el Sr. Mkhaitir y sus abogados no fueron informados, hasta que se pronunció la sentencia, de que el tribunal estaba conociendo un delito de hipocresía. Los abogados habían centrado la defensa en el arrepentimiento del acusado, sobre la base de que su cliente estaba siendo juzgado por apostasía, por lo que su sorpresa fue mayúscula cuando se enteraron de que el Sr. Mkhaitir había sido condenado a muerte por un delito diferente.

12. El Sr. Mkhaitir recurrió la condena ante el Tribunal de Apelación de Nouadhibou. El 21 de abril de 2016, el Tribunal de Apelación confirmó la condena, pero declaró que el caso hubiera debido clasificarse como delito de apostasía, en lugar de hipocresía. El Tribunal de Apelación remitió el caso al Tribunal Supremo para que este examinase si el arrepentimiento del Sr. Mkhaitir era sincero.

13. La audiencia del Tribunal Supremo se celebró el 15 de noviembre de 2016. Unos días antes, el Foro de Imanes y Ulemas dictó una fetua contra el Sr. Mkhaitir en la que pedía al Tribunal Supremo que confirmara la pena de muerte. Según la fuente, durante la audiencia, el Tribunal estuvo rodeado por una turba enfurecida y amenazadora que reclamaba el mantenimiento de la pena de muerte; además, varios manifestantes estaban armados. La tensión era tal que los abogados del Sr. Mkhaitir tuvieron que esperar en la sala de audiencia hasta que los manifestantes se disolvieron. A la luz de las presiones, el Tribunal Supremo decidió aplazar su veredicto hasta el 20 de diciembre de 2016, y posteriormente hasta el 31 de enero de 2017.

14. La fuente considera que la detención del Sr. Mkhaitir constituye una privación arbitraria de la libertad de conformidad con las categorías II y III.

#### Categoría II

15. Según la fuente, la detención del Sr. Mkhaitir es arbitraria a tenor de la categoría II, habida cuenta de que fue detenido, recluido y condenado por haber ejercido su derecho a la libertad de opinión y de expresión. Estas libertades están protegidas por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 9 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y únicamente pueden restringirse cuando ello sea necesario para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o bien para proteger la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas (uno de los objetivos enumerados). La fuente señala que las restricciones permisibles son rigurosas y no son aplicables en este caso, puesto que la limitación de la libertad de expresión del Sr. Mkhaitir no era necesaria para proteger uno de los objetivos enumerados. Tanto los discursos políticos como los debates sobre los derechos humanos y los sermones religiosos están protegidos, y el alcance de la protección del derecho internacional se extiende incluso a toda expresión que pueda considerarse ofensiva o errónea.

16. La fuente indica que el Gobierno detuvo al Sr. Mkhaitir debido a lo expresado en el artículo abolicionista que publicó. En su opinión, ese artículo está claramente amparado por la libertad de expresión consagrada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto y la Carta, en la medida en que se puede considerar que es de carácter tanto político como religioso. Además, el artículo no defendía la violencia y, por lo tanto, no constituía una amenaza para los derechos o la reputación de los demás, para la seguridad nacional o el orden público, ni para la salud o la moral públicas.

17. La fuente considera que la detención del Sr. Mkhaitir es también arbitraria conforme a la categoría II en la medida en que la ley en virtud de la cual fue condenado vulnera explícitamente las garantías previstas por el derecho internacional en el ámbito de la libertad de religión. En el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 18 del Pacto y el artículo 8 de la Carta se establece el derecho de todas las personas a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Además, la fuente recuerda que el Comité de Derechos Humanos y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias recomendaron a Mauritania que aboliera el delito de apostasía. Sin embargo, el artículo 306 del Código Penal prohíbe la expresión de opiniones que el Gobierno considere contrarias al islam. Según la fuente, esta penalización del pensamiento únicamente en razón de las creencias o declaraciones religiosas individuales que el Gobierno considere ofensivas constituye una violación flagrante de la libertad de religión garantizada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto y la Carta. La fuente sostiene que las rigurosas restricciones permisibles a la libertad de religión enunciadas en el artículo 18, párrafo 3, del Pacto no son aplicables en el caso del Sr. Mkhaitir, dado que estas restricciones deben ser necesarias para proteger la seguridad, el orden público o la salud o la moral públicas, y los derechos y libertades fundamentales de los demás. Estas restricciones se interpretan de forma limitativa y no pueden basarse en principios derivados de una única religión, como es el caso aquí.

### Categoría III

18. Según la fuente, la detención del Sr. Mkhaitir es también arbitraria conforme a la categoría III, habida cuenta de que el Gobierno le denegó su derecho a un juicio imparcial.

19. La fuente sostiene que el Gobierno negó al Sr. Mkhaitir el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial, el derecho a la igualdad ante los tribunales y el derecho a la presunción de inocencia, en violación de los artículos 7, 10 y 11, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 14, párrafos 1 y 2, del Pacto y los artículos 3 y 7, párrafo 1 b) y d), de la Carta. La falta de un tribunal independiente e imparcial obedece a: el nombramiento de dos magistrados del tribunal por el poder ejecutivo; la prohibición por el tribunal de tratar el contenido del artículo durante el juicio; el hecho de que el tribunal hiciera caso omiso de las reiteradas expresiones de arrepentimiento del Sr. Mkhaitir y le negara la posibilidad de arrepentirse después de la condena, de conformidad con la ley; el hecho de que el Tribunal permitiera que una multitud hostil acosase al Sr. Mkhaitir y sus abogados antes y durante el juicio; y, por último, la negativa de las autoridades encargadas de la instrucción de comunicar la prueba determinante de la primera expresión de arrepentimiento del Sr. Mkhaitir. Según la fuente, la falta de igualdad ante el tribunal también quedó patente a la luz del injusto trato infligido por el tribunal al Sr. Mkhaitir, en particular por su negativa a tratar su arrepentimiento conforme a la ley. La fuente señala que este trato evidencia que hubo presunción de culpabilidad, y que ello se confirma por las declaraciones realizadas por el Presidente de la República antes del juicio, en las que afirmó que era favorable a las reivindicaciones de los manifestantes y que el Sr. Mkhaitir sería castigado.

20. Además, la fuente sostiene que, al condenarlo por un delito distinto de aquel por el que se le acusaba, las autoridades denegaron al Sr. Mkhaitir el derecho a ser informado de los cargos en su contra y el derecho a preparar su defensa, en violación del artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 14, párrafo 3 a), del Pacto y el artículo 7, párrafo 1 c), de la Carta. La fuente considera que, si el Sr. Mkhaitir hubiera tenido conocimiento de que estaba acusado de hipocresía en lugar de apostasía, habría podido preparar una defensa adecuada con la ayuda de sus abogados. El propio Tribunal de Apelación llegó a la conclusión de que hubiera debido ser juzgado por apostasía, en lugar de hipocresía, confirmando así que el tribunal de primera instancia había cometido un error al modificar los cargos una vez iniciado el juicio. La fuente señala que el hecho de que el tribunal hubiera prohibido que se tratase el contenido del artículo durante la vista y permitido la presencia de una multitud indisciplinada y hostil al Sr. Mkhaitir en la sala de audiencia impidió al Sr. Mkhaitir preparar una defensa adecuada.

21. Por último, la fuente señala que Mauritania no concedió al Sr. Mkhaitir el derecho a ser puesto en libertad en espera de juicio, ni el derecho a ser juzgado en un plazo razonable,

en violación del artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los artículos 9, párrafos 3 y 4, y 14, párrafo 2 c), del Pacto y los artículos 6 y 7, párrafo 1 d), de la Carta. Tras su detención en enero de 2014, el Sr. Mkhaitir no fue llevado sin demora ante un juez o un funcionario judicial para que este se pronunciase sobre la legalidad de su detención y privación de libertad y decidiese su puesta en libertad en espera de juicio. Por el contrario, fue puesto en prisión preventiva durante casi un año hasta la celebración del juicio a finales de diciembre de 2014. La fuente considera que el hecho de que el Sr. Mkhaitir no compareciera ante un funcionario judicial ni fuese puesto en libertad bajo fianza constituyó una violación de sus derechos amparados por el artículo 9, párrafos 3 y 4, del Pacto. Además, el Sr. Mkhaitir tuvo que esperar un año para ser juzgado —una demora excesiva en cualquier circunstancia, y más aún cuando el acusado se encuentra en prisión preventiva—, lo cual constituyó una violación de su derecho a un juicio dentro de un plazo razonable, previsto en el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 14, párrafo 2 c), del Pacto y los artículos 6 y 7, párrafo 1 d), de la Carta.

#### *Respuesta del Gobierno*

22. El 20 de enero de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió las alegaciones de la fuente al Gobierno de Mauritania de conformidad con su procedimiento ordinario de comunicaciones. El Grupo de Trabajo pidió al Gobierno que le proporcionara, antes del 20 de marzo de 2017, información adicional sobre la situación del Sr. Mkhaitir desde su detención, incluidos los comentarios que considerara oportuno formular en relación con las alegaciones contenidas en esta comunicación. El Grupo de Trabajo también pidió al Gobierno que aclarara los hechos y las disposiciones jurídicas en los que se basa la privación de libertad del Sr. Mkhaitir, así como su compatibilidad con las obligaciones de Mauritania en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y, en particular, en virtud de los tratados que el Estado ha ratificado. El Gobierno de Mauritania presentó su respuesta el 17 de marzo de 2017, en árabe y en francés.

23. En su respuesta, el Gobierno recuerda, en primer lugar, los principios y garantías establecidos en la Constitución y las leyes de Mauritania en relación con las libertades en cuestión, incluidos los derechos de los acusados en los procedimientos penales. El Gobierno afirma que las disposiciones jurídicas en vigor ofrecen amparo contra la detención arbitraria y garantizan la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo por un tribunal independiente e imparcial. El Gobierno también recuerda que Mauritania es una república islámica y que el pueblo mauritano se adhiere a los principios y valores del islam que defienden la libertad, la igualdad y la justicia para todos, sin discriminación ni restricción, dentro del marco previsto por la ley.

24. Además, el Gobierno resume la causa contra el Sr. Mkhaitir confirmando en lo esencial los hechos y el procedimiento relatados por la fuente. El Gobierno sostiene que las numerosas solicitudes de puesta en libertad y otros recursos interpuestos por la defensa retrasaron el traslado de la causa al Tribunal Penal, que no se produjo hasta el 5 de mayo de 2014, “justo antes de las vacaciones judiciales”. El Gobierno recuerda que el Tribunal Penal celebró una audiencia el 23 de diciembre de 2014 y pronunció la sentencia al día siguiente. El tribunal determinó que el Sr. Mkhaitir era culpable de los delitos de blasfemia contra el Profeta Mahoma y de hipocresía (en lugar de apostasía), después de que se recalificasen los hechos. El Sr. Mkhaitir fue condenado a la pena de muerte. El Tribunal de Apelación de Nouadhibou lo declaró culpable de apostasía y lo condenó a muerte, remitiendo la cuestión del arrepentimiento al Tribunal Supremo para que este se pronunciara sobre la sinceridad del acusado. Sobre la base de un recurso de casación, el Tribunal Supremo revocó el fallo y devolvió la causa al Tribunal de Apelación con una composición distinta.

25. El Gobierno afirma que el Sr. Mkhaitir tuvo un juicio justo y fue juzgado por un tribunal independiente e imparcial ante el cual fue asistido por abogados profesionales, y tuvo la posibilidad de argumentar su defensa con total libertad. El Gobierno sostiene que el Tribunal Penal que juzgó al Sr. Mkhaitir es el mismo que juzga a todas las demás personas acusadas de delitos y que está integrado por un Presidente y dos asesores, todos ellos jueces profesionales, asistidos por dos jurados nombrados por el Presidente del tribunal de apelación competente, a propuesta de la fiscalía de dicho tribunal. El Gobierno refuta la

alegación de la fuente de que el Ministro de Justicia intervino en la composición del Tribunal Penal.

26. El Gobierno también rechaza la afirmación de que el Tribunal se negó a abordar durante el juicio el artículo que constituía la base de los cargos contra el Sr. Mkhaitir. Según el Gobierno, en la sentencia se dedican 2 páginas de 20 al texto del artículo y 14 páginas a su examen.

27. En cuanto a la recalificación del delito de apostasía en un delito de hipocresía, el Gobierno sostiene que el tribunal no alteró los hechos imputados al Sr. Mkhaitir, sino que se limitó a ejercer su facultad soberana de apreciación recalificando los hechos.

28. Con respecto a la fetua dictada por el Foro de Imanes y Ulemas y los llamamientos de los manifestantes hostiles para que el tribunal mantuviera la pena de muerte contra el Sr. Mkhaitir, el Gobierno sostiene que “el ejercicio del derecho de los ulemas a dictar fetuas y de los ciudadanos a manifestarse no influyó en modo alguno en la decisión del Tribunal Supremo, que se pronunció de manera libre e independiente, en sentido, de hecho, opuesto al contenido de la fetua y a las reivindicaciones de los manifestantes”.

29. El Gobierno niega las alegaciones de la fuente de que la detención del Sr. Mkhaitir es arbitraria conforme a la categoría II. Sostiene que el Sr. Mkhaitir no fue privado de libertad y condenado por haber ejercido su libertad de expresión y de opinión, sino por haber ejercido esta libertad fuera del marco previsto por la ley. Según el Gobierno, el artículo del Sr. Mkhaitir se opone a los valores y principios sagrados del islam, que es la “religión del Estado y del pueblo”. Además, el Gobierno recuerda su reserva con respecto al artículo 18 del Pacto y afirma que, por consiguiente, la libertad de religión del Sr. Mkhaitir no se violó.

30. Por último, el Gobierno refuta los argumentos de la fuente con respecto a la categoría III. Sostiene que, durante el juicio, se garantizó el derecho del Sr. Mkhaitir a un juicio justo por un tribunal independiente e imparcial, a defenderse con total libertad y a presentar cuantos recursos y solicitudes considerase necesarios para preservar sus derechos.

#### *Observaciones adicionales de la fuente*

31. La respuesta del Gobierno se transmitió a la fuente el 23 de marzo de 2017. En su respuesta, la fuente aclara algunos elementos de su argumentación a la luz de la respuesta del Gobierno y proporciona argumentos jurídicos adicionales para reforzar su análisis jurídico inicial.

#### **Deliberaciones**

32. En primer lugar, el Grupo de Trabajo recuerda que, el 28 de noviembre de 2016, la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Relatora Especial sobre los derechos culturales y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias hicieron un llamamiento urgente al Gobierno de Mauritania en el que expresaron su profunda preocupación por el caso del Sr. Mkhaitir<sup>1</sup>. Aunque, lamentablemente, no hubo respuesta del Gobierno, el Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento a Mauritania por su cooperación ejemplar en el presente procedimiento.

33. No parece que las partes se hayan pronunciado sobre los hechos en su totalidad. Están de acuerdo en que el Sr. Mkhaitir acudió a la policía el 2 de enero de 2014, al enterarse de que la justicia lo buscaba por un artículo publicado en diciembre de 2013. Fue acusado de apostasía e insultos al Profeta Mahoma. De las alegaciones se desprende que expresó su arrepentimiento durante el interrogatorio y que posteriormente, en su celda, escribió un artículo con el que pretendía aclarar su publicación inicial y reiterar su arrepentimiento. La vista tuvo lugar ante un cuerpo judicial formado por cinco magistrados el 23 de diciembre de 2014, y el acusado fue condenado a la pena de muerte por los delitos de hipocresía e insultos al Profeta Mahoma; algo inédito, según la fuente, después de años

<sup>1</sup> Véase: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=22854>.

de moratoria *de facto* sobre la pena de muerte. El Tribunal de Apelación de Nouadhibou confirmó esta sentencia el 21 de abril de 2016, si bien indicó que el tribunal hubiera debido limitarse a juzgar el delito de apostasía y remitió la apreciación del arrepentimiento al Tribunal Supremo. Sobre la base de un recurso de casación, el 31 de enero de 2017, el Tribunal Supremo devolvió la causa al Tribunal de Apelación con una composición distinta.

34. De hecho, las dos cuestiones principales que hay que dirimir son la calificación de la detención como arbitraria con arreglo a las categorías II y III. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo se dispone a evaluar los hechos bajo este doble enfoque.

35. Con respecto a la categoría II, la fuente afirma que la Constitución de Mauritania no garantiza la libertad de religión, y que el derecho mauritano viola la libertad de religión amparada por el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 18 del Pacto y el artículo 8 de la Carta. El Gobierno considera que su reserva con respecto al artículo 18 del Pacto otorga la primacía al derecho islámico y que, en consecuencia, el argumento de la fuente no puede prosperar. Por otra parte, la fuente afirma que la libertad de expresión y la libertad de opinión están protegidas por el artículo 19 del Pacto y solo pueden restringirse en grado limitado (véase el párrafo 15). Por su parte, el Gobierno considera que esta libertad solo puede ejercerse en el marco establecido por el derecho mauritano.

36. Ambas partes están de acuerdo en que el caso del Sr. Mkhaitir es un asunto de libertad de opinión y de expresión aplicada a cuestiones religiosas. Corresponde al Grupo de Trabajo determinar si en este caso las restricciones establecidas en virtud del derecho penal de Mauritania son conformes al derecho internacional. Con ese fin, es importante examinar la validez de la reserva formulada por Mauritania con respecto al artículo 18 del Pacto.

37. Se entiende por reserva “una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado” (Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, artículo 2). Los artículos 19 a 23 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establecen el marco jurídico de las reservas<sup>2</sup>. La reserva de Mauritania en relación con el artículo 18 del Pacto parece permitir la primacía del derecho islámico<sup>3</sup>.

38. Sin embargo, el Comité de Derechos Humanos opinó sobre esa reserva en sus observaciones finales aprobadas el 30 de octubre de 2013 (véase CCPR/C/MRT/CO/1, párr. 6), en los siguientes términos:

El Comité señala el temor a que la referencia al islam en el preámbulo de la Constitución del Estado parte como única fuente del derecho pueda dar lugar a disposiciones legislativas que impidan el pleno disfrute de algunos derechos previstos en el Pacto. El Comité observa con preocupación que el Estado parte ha formulado una reserva al artículo 18, siendo así que el Pacto no autoriza la suspensión de ese artículo, así como tampoco del artículo 23, párrafo 4, del Pacto y lamenta la posición del Estado parte de mantener esas reservas (arts. 2, 18 y 23).

El Estado parte debe velar por que la referencia al islam no impida la plena aplicación en su ordenamiento jurídico de las disposiciones del Pacto y no constituya una justificación para no aplicar las obligaciones contraídas en virtud del Pacto. Por consiguiente, el Comité alienta al Estado parte a que estudie la posibilidad de retirar las reservas formuladas a los artículos 18 y 23, párrafo 4, del Pacto.

<sup>2</sup> Se trata de una convención de codificación. A pesar de que Mauritania no ha ratificado la Convención, sus disposiciones le son aplicables en virtud del derecho internacional consuetudinario.

<sup>3</sup> La reserva (véase <http://treaties.un.org>) dice lo siguiente: “El Gobierno de Mauritania, aun suscribiendo las disposiciones que se enuncian en el artículo 18 en relación con la libertad de pensamiento, conciencia y religión, declara que su aplicación se dará sin perjuicio de la *sharia*”.

39. A la luz de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo concluye que el argumento presentado por el Gobierno en relación con la reserva de Mauritania sobre el artículo 18 del Pacto no puede prosperar. Además, el Grupo de Trabajo recuerda que la obligación de Mauritania de respetar la libertad de conciencia y de religión del Sr. Mkhaitir dimana asimismo del artículo 8 de la Carta (que no es objeto de reserva) y del artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

40. En estas circunstancias, y a fin de evaluar la restricción impuesta por el derecho penal de Mauritania, cabe remitirse a la interpretación del Comité de Derechos Humanos sobre el artículo 18 del Pacto. Según se desprende de su observación general núm. 22 (1993), sobre el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la libertad de religión, conjuntamente con la libertad de pensamiento y de creencias (artículo 18 del Pacto), al igual que la libertad de expresión (artículo 19 del Pacto), permiten que toda persona pueda expresar las opiniones de su elección tanto en privado como en público, incluso en lo que atañe a las cuestiones religiosas. Este es precisamente el caso del Sr. Mkhaitir.

41. Además, la opinión formulada por el Sr. Mkhaitir en su artículo se sustentaba en la afirmación de que no podía justificarse la esclavitud o la inferioridad de un grupo social por motivos religiosos. Esta opinión no puede ser restringida en virtud del artículo 18 del Pacto.

42. Es más, con respecto al delito de apostasía, conviene recordar las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos (véase CCPR/C/MRT/CO/1, párr. 21):

Aunque observa que el islam es la religión de Estado en Mauritania, el Comité está preocupado porque los mauritanos musulmanes no tienen garantizado oficialmente el ejercicio de la libertad de conciencia y de religión, ya que el cambio de religión se considera un delito de apostasía y se castiga con la pena de muerte (arts. 2, 6 y 18).

El Estado parte debe suprimir de su legislación el delito de apostasía y autorizar a los mauritanos a disfrutar sin reservas de su libertad de religión, incluido el derecho a cambiar su religión.

43. En opinión del Grupo de Trabajo, la detención y reclusión del Sr. Mkhaitir son consecuencia del ejercicio de su derecho a la libertad de opinión y de expresión, protegido por los artículos 18 y 19 del Pacto. Por consiguiente, la privación de libertad del Sr. Mkhaitir es arbitraria puesto que se inscribe en la categoría II. En estas circunstancias, el juicio del Sr. Mkhaitir no debía haberse celebrado. No obstante, en la medida en que ya se ha celebrado el juicio, el Grupo de Trabajo abordará ahora los argumentos planteados en relación con el juicio con arreglo a la categoría III.

44. A este respecto, la fuente afirma que la justicia de Mauritania no es independiente; que, de entre los cinco magistrados que conformaron el tribunal, dos habían sido nombrados con carácter *ad hoc* por el Ministerio de Justicia; que el tribunal se negó a examinar el contenido de la publicación en cuestión, al tiempo que recalificó el delito en su sentencia sobre el fondo sin dar al acusado la oportunidad de defenderse del nuevo delito que se le imputaba; y que los tribunales de primera instancia y de apelación se negaron a admitir el arrepentimiento del acusado. La fuente añade que la declaración de condena del Presidente de la República, las manifestaciones públicas en apoyo de la pena de muerte y la fetua pronunciada a favor de la pena de muerte influyeron en los magistrados, en particular los del Tribunal Supremo, distorsionando el derecho a la igualdad ante los tribunales. Por último, la fuente afirma que la denegación de la libertad provisional también vulnera los derechos del Sr. Mkhaitir.

45. El Gobierno rechaza todas las alegaciones, pero no niega las declaraciones que el Presidente de la República realizó antes del juicio, en las que afirmó que era favorable a las reivindicaciones de los manifestantes en contra del Sr. Mkhaitir y que este último sería castigado. El Gobierno recuerda asimismo que el Presidente de la República es el garante de la independencia del poder judicial.

46. En un caso anterior relativo a Mauritania, el Grupo de Trabajo ya expresó su posición con respecto a las declaraciones públicas formuladas por el Presidente de la República en relación con una causa penal (véase la opinión núm. 36/2016, párr. 34). El

Grupo de Trabajo considera inadecuada la declaración formulada por el Presidente de la República contra el Sr. Mkhaitir, que el Gobierno no contradice. Esta declaración afecta, por una parte, a la percepción de la independencia del poder judicial, de la cual el Presidente es garante, y, por otra, a la percepción de la imparcialidad de los procedimientos penales. También viola la presunción de inocencia, como señaló el Comité de Derechos Humanos en su observación general núm. 32 (párr. 30): “todas las autoridades públicas tienen el deber de abstenerse de prejuzgar los resultados de un juicio, por ejemplo, absteniéndose de hacer comentarios públicos en que se declare la culpabilidad del acusado”. Esta violación es de por sí suficientemente grave para menoscabar de forma definitiva la imparcialidad del juicio, por lo que la detención del Sr. Mkhaitir resulta arbitraria con arreglo a la categoría III.

47. El Gobierno afirma que las múltiples peticiones de puesta en libertad del Sr. Mkhaitir impidieron que la causa fuese remitida sin demora al tribunal para que fallara sobre el fondo del asunto. Ahora bien, según señala el propio Gobierno, la remisión de la causa se produjo el 5 de mayo de 2014, mientras que el juicio no comenzó hasta el 23 de diciembre de 2014. No queda claro si el Gobierno imputa a la defensa del acusado la demora de cuatro meses en la remisión al Tribunal Penal o el retraso de más de seis meses entre dicha remisión y la apertura del juicio. En ambos casos, el Grupo de Trabajo estima que el argumento expuesto por el Gobierno no aclara de manera satisfactoria todas las demoras incurridas, esto es, 11 meses entre la detención y la apertura del juicio. En cualquier caso, el Sr. Mkhaitir tenía derecho a solicitar su puesta en libertad impugnando los motivos por los que se ordenó la prisión preventiva. La fuente recuerda la obligación de los jueces de pronunciarse al respecto en un plazo de 72 horas, y afirma que, en el presente caso, el Presidente del tribunal no falló hasta el 6 de agosto de 2014 sobre la solicitud de excarcelación presentada el 6 de mayo de 2014.

48. En cuanto a los argumentos de la fuente sobre la supuesta falta de independencia del tribunal, el Grupo de Trabajo toma nota de la respuesta del Gobierno y lamenta el carácter general de las denuncias formuladas por la fuente. En vista de ello, el Grupo de Trabajo no puede tomar en consideración esas alegaciones.

49. Además, con respecto a los acontecimientos que tuvieron lugar durante la audiencia ante el Tribunal Supremo, el Grupo de Trabajo recuerda que el derecho de reunión pacífica está protegido por el derecho internacional. En el presente caso, la fuente sostiene que algunos manifestantes estaban armados, algo que el Gobierno no ha negado. Sin embargo, el Grupo de Trabajo no dispone de elementos suficientes para determinar si se trataba o no de una reunión pacífica. En el caso de un juicio con un jurado compuesto por personas que no son jueces profesionales, es posible que las manifestaciones en contra del acusado puedan influir en su decisión, y por ende en la imparcialidad del procedimiento. Sin embargo, en el presente caso, los argumentos de las partes no son suficientemente precisos para que el Grupo de Trabajo se pronuncie en este sentido.

50. De manera más general, el Grupo de Trabajo sigue preocupado por la situación en materia de detención en Mauritania. El Grupo de Trabajo desearía realizar una visita de seguimiento a Mauritania para prestar apoyo al Gobierno con la apertura de un diálogo constructivo hacia una reforma jurídica que parece haber comenzado ya.

### **Decisión**

51. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad de Mohammed Shaikh Ould Mohammed Ould M. Mkhaitir es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 18 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 14, párrafo 3, 18 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en las categorías II y III.

52. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno de Mauritania que adopte las medidas necesarias para remediar la situación de Mohammed Shaikh Ould Mohammed Ould M. Mkhaitir sin dilación y ponerla en conformidad con las normas internacionales pertinentes, incluidas las dispuestas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

53. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, el remedio adecuado sería poner a Mohammed Shaikh Ould Mohammed Ould M. Mkhaitir inmediatamente en libertad y concederle el derecho efectivo a obtener una indemnización y otros tipos de reparación, de conformidad con el derecho internacional, tomando en consideración la necesidad de establecer garantías de no repetición.

#### **Procedimiento de seguimiento**

54. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que le proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, entre ellas:

- a) Si se ha puesto en libertad al Sr. Mkhaitir y, de ser así, en qué fecha;
- b) Si se han concedido indemnizaciones u otras reparaciones al Sr. Mkhaitir;
- c) Si se ha investigado la violación de los derechos del Sr. Mkhaitir y, de ser así, el resultado de la investigación;
- d) Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han realizado modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas de Mauritania con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión;
- e) Si se ha adoptado alguna otra medida para aplicar la presente opinión.

55. Se invita al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades que pueda haber encontrado en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a que le indique si necesita asistencia técnica adicional, por ejemplo, mediante una visita del Grupo de Trabajo.

56. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. No obstante, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de emprender su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones, así como, en su caso, de las deficiencias observadas.

57. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha alentado a todos los Estados a que colaboren con el Grupo de Trabajo, y les ha pedido que tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado<sup>4</sup>.

*[Aprobada el 27 de abril de 2017]*

---

<sup>4</sup> Véase la resolución 33/30 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 3 y 7.